

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

4551 Procedimiento ordinario 136/2016.

Equipo/usuario: JCG

Modelo:1140K0

N.I.G.: 30029 41 1 2016 0000399

Ord Procedimiento ordinario 136/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Hortiquality SL

Procuradora: Elena Mateos Alonso

Demandado: Fral Import Export

Doña Soledad Nevado Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Fral Import Export la sentencia, cuyos antecedentes de hecho y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Mula, 15 de marzo de 2017

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 25 de abril de 2016 Hortiquality, SL, representada por D.^a Elena Mateos Alonso y defendida por D. Abel Rodríguez Laguna, presentó demanda de juicio ordinario contra Fral Import Export, con CIF FR 28534389366. En dicha demanda, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho habidos por convenientes, terminaba solicitando que se dictase sentencia y se acordasen los pronunciamientos contenidos en el suplico.

Segundo.- Admitida la demanda, se emplazó a la parte demandada para contestar a la demanda mediante edictos. Agotado el plazo de veinte días hábiles para realizar la contestación, el demandado no contestó la demanda ni compareció en forma en el procedimiento, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.- La Letrada de la Administración de Justicia convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa del artículo 414 de la LEC. Dicha audiencia se celebró con la sola asistencia de la parte actora. El actor propuso los siguientes medios de prueba: documentos aportados, interrogatorio de D. Romeo Vasho y de D.^a María Nieves Zamora Ros. Se admitieron todos ellos.

Cuarto.- La vista se celebró el día señalado sin la asistencia de la demandada. Se practicó el interrogatorio de la testigo, el letrado demandante formuló conclusiones y el pleito quedó visto para sentencia.

Se realizó la grabación audiovisual de la vista en el sistema Fidelius.

Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta por 2016 Hortiquality, SL, condeno a Fral Import Export, con CIF FR 28534389366II, al pago de la cantidad de 395.536,19 euros, intereses de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Doy fe.

En Mula a 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.